



Medellín, jueves 2 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.902

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000677	Febrero 01	3	2023070000685	Febrero 01	21
2023070000678	Febrero 01	4	2023070000686	Febrero 01	23
2023070000679	Febrero 01	7	2023070000687	Febrero 01	26
2023070000680	Febrero 01	10	2023070000688	Febrero 01	29
2023070000681	Febrero 01	13	2023070000689	Febrero 02	32
2023070000682	Febrero 01	15	2023070000690	Febrero 02	35
2023070000683	Febrero 01	16	2023070000691	Febrero 02	38
2023070000684	Febrero 01	19			



Radicado: D 2023070000677

Fecha: 01/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el **jueves 02 y el lunes 20 de febrero del año 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Turismo Sostenible”. (Secretaría de Turismo)

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza N° 13 del 06 de agosto de 2020, (Por medio de la cual se concede una autorización al Gobernador del departamento de Antioquia). - Secretaría de Seguridad y Justicia.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza N° 50 del 30 de diciembre de 2019”, (Por medio de la cual se conforma la Red Técnica de Trabajo por las Enfermedades Huérfanas de Antioquia, y se expiden otros lineamientos). - Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Luz María Morales N.		1-02-23
Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control. Aprobo: David A. Ospina S., Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico.		Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070000678

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

MTABORDAHE

9639

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-8ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1363**, ID Planta **5109**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-8ª, y publicado el día 21 de diciembre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARCELA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.624.729**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4496**, ID Planta **6207**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado del **70.06%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1363**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 22/12/2022 a las 10:39, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **MONTOYA PALACIO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1363**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARCELA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.624.729**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4496**, ID Planta **6207**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1363**, ID Planta **5109**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA - EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

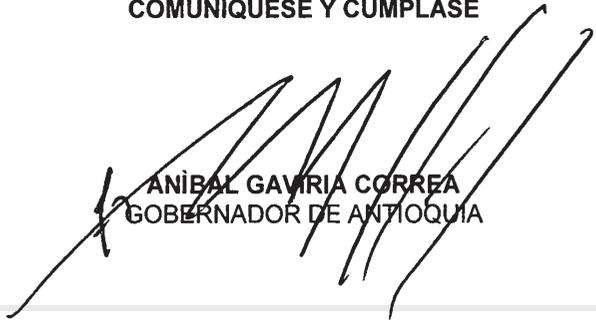
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

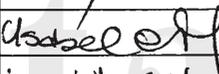
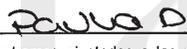
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/01/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27/01/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	27/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D-2023070000679

Fecha: 01/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante Decreto 2020070000360 del 29 de enero de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA**

FVERGARAG

9640

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de tres (3) años a partir de su posesión.

Por medio del Decreto 2021070000522 del 31 de enero de 2021, aclarado a través del Decreto 2021070000762 del 12 de febrero de 2021, se incorporó en la planta global de empleos del nivel Directivo de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, a los empleados que prestan sus servicios en la **SECRETARÍA DE INFRESTRUCTURA FÍSICA**, incorporando la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la **SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, por el término de catorce (14) meses, hasta el 02 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **4660**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7309**, ID Planta **4659**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-**, ambos de la **SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por el término de catorce (14) meses, hasta el 02 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por medio del cual se proroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	27.1.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	27-01-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez -Asesora Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	27/01/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	27/01/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	27-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000680

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-07, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

9641

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-07, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **DAHIAN ALEXANDER ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.260.410**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6446**, ID Planta **5543**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **DAHIAN ALEXANDER ARIAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.260.410**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

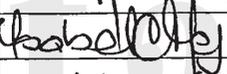
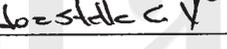
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27-1-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		27-01-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez -Asesora Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27/01/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano		27/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070000681

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se aclara el Decreto 2023070000496 del 12 de enero de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, expresa: "Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante Decreto 2023070000496 del 12 de enero de 2023 se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA** a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o antes si es nombrado el titular del cargo.

Se hace necesario aclarar el artículo primero del Decreto de nombramiento en encargo en funciones del señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, en cuanto a que el encargo se realiza en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA** a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o antes si es nombrado el titular del cargo, y no como equivocadamente se había realizado, como **GERENTE GENERAL**, dado que no existe dicho empleo en la planta de cargos de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTICULO PRIMERO** del Decreto 2023070000496 del 12 de enero de 2023, en el siguiente sentido: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, titular del cargo

FVERGARAG

967

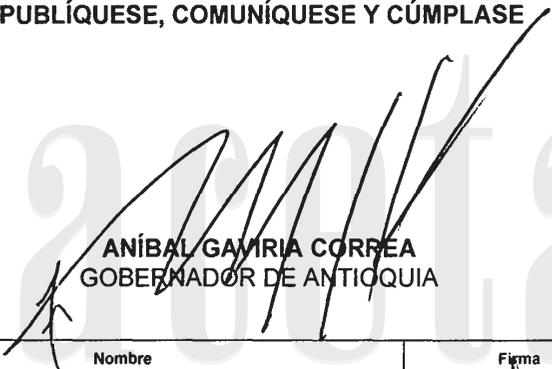
“Por medio del cual se aclara el Decreto 2023070000496 del 12 de enero de 2023”

SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **04** de la Entidad del Nivel Descentralizado **PENSIONES DE ANTIOQUIA** a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o antes si es nombrado el titular del cargo.

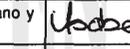
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAMRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26.1.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26-01-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		26/01/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		26/01/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		26-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000682

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.983.578, Secretario de Asuntos Institucionales Paz y No Violencia, la facultad para realizar la toma de juramento y promesa de cumplir la constitución y la ley, a los ciudadanos extranjeros, que se les ha expedido la carta o resolución de naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	EIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		01/02/23
Aprobó: David A. Ospina S. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070000683

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No.2023070000519 del 13 de enero de 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2. que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- b. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1821 de 2020 se expidió el Decreto departamental No. 2023070000519 del 13 de enero de 2023, mediante el cual se realizó el cierre presupuestal del capítulo independiente de regalías correspondiente al bienio 2021-2022 y se incorporaron los saldos iniciales para el presupuesto del bienio 2023-2024.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 preceptúa en el párrafo segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.*
- d. Que mediante oficios con radicados No. 2023020004224 del 23 de enero de 2023 y No. 2023020004350 del 24 de enero de 2023, el Tesorero General del departamento informó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la novedad presentada en el pago de la obligación identificada en el sistema de información SAP con el consecutivo No. 3000233038 durante la vigencia 2022, lo cual implica realizar su traslado a la vigencia 2023 para hacer efectivo su pago.

AARRIETAJ

9637

Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No.2023070000519 del 13 de enero de 2023.

e. Que con base en lo expuesto en el ítem "D", se hace necesario adicionar por el valor bruto de la obligación equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS** (\$272.305.597) el saldo inicial incorporado mediante el Decreto No. 2023070000519 del 13 de enero de 2023 al proyecto identificado con BPIN No. 2020003050193 y Elemento Pep No. 220350, denominado: *"Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el departamento de Antioquia"*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos con situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción de la PosPre
4-R002	772H	T1102060020103 0101	A	220350	272.305.597	Asignaciones Directas (20% del SGR)
Total					\$272.305.597	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión con situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la PosPre
4-R002	724C	S-3	C32052	220350	272.305.597	Fortalecimiento de las entidades del Sistema Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por medio de herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias en el departamento de Antioquia.
Total					\$272.305.597	

Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No.2023070000519 del 13 de enero de 2023.

Artículo 3°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27-01-2023
Revisó y Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		27-1-2023
Vo. Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		20-1-2023
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		20-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000684

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales**: El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022".
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2023020004445 del 24 de enero de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, con el fin de gestionar la reubicación de un cargo de asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, para la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de las disposiciones generales de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): * Gastos de personal (...)", mediante oficio con radicado 2023020004828 del 26 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda, autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, para la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, con el fin de gestionar la reubicación de un cargo de asesor.

En mérito de lo expuesto,

9643

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Á.Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	157.464.637	Salario
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	19.694.342	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.597.847	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.593.733	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	13.320.768	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.049.365	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.378.233	Bonificación por servicios
TOTAL					228.098.925	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Á.Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	157.464.637	Salario
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	19.694.342	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.597.847	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.593.733	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	13.320.768	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.049.365	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.378.233	Bonificación por servicios
TOTAL					228.098.925	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel S</i>	30-1-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLD</i>	30-1-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Fernando</i>	31-01-23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGD</i>	31-01-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	31-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000685

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020004195 del 23 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al departamento administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$991.666.667 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020004233 del 23 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal dado que la Secretaría de Educación no inició el proceso de contratación en la vigencia 2022 por lo que no se

JGALLEGOP

9638

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

utilizó la vigencia futura aprobada, dado esto se requiere el traslado para iniciar el proceso de contratación de la interventoría del contrato de conectividad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	151F	2-3	F22013	020280	991.666.667	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
				Total	991.666.667	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	151F	2-3	C22013	020280	991.666.667	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
				Total	991.666.667	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA*
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Petriño, Profesional Universitario		22-01-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		22-01-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/01/2022
Vó Bo	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control		30/01/2022
Vó Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		30-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000686

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece **"Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"**
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con radicado No. 2023020005609 del 31 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de \$ 280.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020005742 del 01 de febrero del 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

JPADILLAP

9662

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es: " Contar con equipo de cómputo actualizados para los profesionales de la Gerencia de Servicios Públicos que desempeñan el apoyo a los componentes logísticos y operativo para el funcionamiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Sevicios de Agua y Saneamiento (PDA), dado que son actividades a cargo de la Entidad Territorial (Departamento de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos) en su calidad de Gestor de dicho plan, las cuales son indispensables para el normal desarrollo de los programas y proyectos".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	113B	2-3	C40032	040034	\$200.000.000	Ampliación de la cobertura del servicio de aseo en zona urbana y rural en todo el departamento Antioquia.
0-1010	113B	2-3	C40031	040035	\$38.951.840	Ampliación de la cobertura de agua potable en zona urbana y rural Antioquia.
0-1010	113B	2-3	C21021	150026	\$41.048.160	Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia.
TOTAL					\$280.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	\$280.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín.
TOTAL					\$280.000.000	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario.		01-02-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		01-02-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		01/02/23
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		01/02/2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría legal y de Control.		01/02/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		1-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000687

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 24 de enero de 2023, recursos disponibles para adicionar en el presupuesto del año 2023 producto de saldos caja y bancos del año 2022 de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión con destinación específica para la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrico y social, así como la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental con medida de seguridad, consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, por valor de \$ 588.146.209.
- c. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020004454 del 24 de enero del 2023, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos para adicionar al presupuesto de la vigencia 2023 en la suma \$ 588.146.209.

VMURILLOM

9661

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023, mediante oficio con radicado No.2023020004679 del 26 de enero del 2023.
- e. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2023020004821 del 26 de enero del 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2023020004865 del 27 de enero de 2023.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de asignarlos a las Entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente de la Resolución del Ministerio de Salud con radicado 00000210 de febrero 14 del 2022, los cuales serán destinados exclusivamente a la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como a la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, así como a los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y diligencias judiciales, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-OI3152	131D	I-1-2-10-02	C	999999	588.146.209	Superávit fiscal - Programa Inimputables Nación.
TOTAL					\$ 588.146.209	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

4

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
4-013152	131D	2-3	C19062	010083	588.146.209	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
TOTALES					\$ 588.146.209	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco. Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto		31/01/23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		31/01/23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		31/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		31/01/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		1/2/23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Prevención del Daño Antijurídico		1-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000688

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece **“Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.**

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia”.

- b. Que mediante acta N°52 del 31 de enero, el Consejo de Gobierno aprobó la adición de los recursos del balance para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante radicado N° 2023010040835 del 31 de enero de 2023, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos por valor de \$9.684.293.269, para el

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020 – 2023”

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030124900 del 31 de enero de 2023, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el literal b) de este decreto, para el cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020 – 2023”
- e. Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2023, el Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica el valor de los recursos del balance y su disponibilidad.
- f. Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2023, el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica el recaudo efectivo de los recursos del balance y la disponibilidad de saldos en el fondo IDEA 10008956 y en las cuentas de ahorros 01072944913 de Bancolombia de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- g. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos de que trata el literal b) del mismo, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2023 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	I.1.2.10.02	C	999999	\$9.489.765.095	Superávit Fiscal
4-3131	253F	I.1.2.10.02	C	999999	\$62.225.484	Superávit Fiscal
4-2708	253F	I.1.2.10.02	C	999999	\$132.302.690	Superávit Fiscal
TOTAL ADICION INGRESOS					\$9.684.293.269	

U/S

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33012	060048	\$2.822.516.029	"Desarrollo portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)
4-1011	253F	2-3	C33011	060045	\$4.780.258.825	Difusión "Antioquia Vive" Antioquia (900047)
4-1011	253F	2-3	C33017	060050	\$300.000.000	Difusión "Movilización y participación ciudadana" Antioquia (900058)
4-1011	253F	2-3	C33017	060052	\$172.674.241	Dotación Cultural y Artística Antioquia" (900064)
4-1011	253F	2-3	C33014	060053	\$81.158.000	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)
4-1011	253F	2-3	C33014	060047	\$1.333.158.000	Mejoramiento "Adecuación y/o mantenimiento de la Infraestructuras Culturales" Antioquia (900053)
4-2708	253F	2-3	C33012	060048	\$132.302.690	"Desarrollo portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)
4-3131	253F	2-3	C33023	060049	\$62.225.484	Conservación "Apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)
TOTAL ADICION GASTOS					\$9.684.293.269	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	01/02/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	01/02/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.	<i>[Firma]</i>	01/02/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	01-02-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	01-02-2023
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	01-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202307000689

Fecha: 02/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia N° 973 del 19 de octubre de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1644-2019, impuso al señor **DOUGLAS FIDEL HERNÁNDEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.587.270, en su condición de docente de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**.

Por medio de Resolución No. 2023060001563 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario el día 23 de enero de 2023, procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia.

Según Constancia del 24 de enero de 2023, suscrita por Catalina Mora Arango, Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **DOUGLAS FIDEL HERNÁNDEZ PEÑA**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **DOUGLAS FIDEL HERNÁNDEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.587.270, en su condición de docente de la Institución Educativa San Andrés del municipio de Girardota; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia proferido con fecha del 19 de octubre de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1644-2019, **confirmado** según Resolución No. 2023060001563 del 23 de enero de 2023 expedida por la Secretaria de Educación de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DOUGLAS FIDEL HERNÁNDEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.587.270 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, al funcionario que deba ejecutar la sanción y archivar las diligencias.

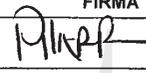


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Eugenia Restrepo Puerta- Profesional Universitaria - Abogada		20/01/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza -Directora Asuntos Legales - Secretaría de Educación		30/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202307000690

Fecha: 02/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia N° 811 del 24 de agosto de 2022, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 251-2015, impuso al señor **NORBERTO MOLINA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.336.428, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, la sanción de la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, sin embargo** en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.477.386)**.

Por medio de Resolución No. 2022060377507 del 26 de diciembre de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, la Oficina de Control Interno Disciplinario el día 3 de enero de 2023, procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según Constancia del 27 de enero de 2023, suscrita por Catalina Mora Arango, Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario la decisión de segunda instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **NORBERTO MOLINA GUERRERO**.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **NORBERTO MOLINA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.336.428, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el fallo de Primera Instancia proferido con fecha del 24 de agosto de 2022, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 251-2015, **confirmado** según Resolución No. 2022060377507 del 26 de diciembre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO, sin embargo** en atención al inciso tercero del Artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será la equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.477.386)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **NORBERTO MOLINA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.336.428 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –DRSCI, para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria, al funcionario que deba ejecutar la sanción y archivar las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pilar Eugenia Restrepo Puerta- Profesional Universitaria - Abogada		30/01/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales - Secretaría de Educación		30/01/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2023070000691

Fecha: 02/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la Junta Directiva de la entidad **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, a la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.615.272, Subsecretaria Financiera - Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		01/02/23
Revisó y Aprobó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
